

ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOCOCHÁ, YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En el municipio de Mocochá, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veintiún horas, del día 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se reunieron en el local que ocupa el DIF Municipal, sede provisional de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán, los ciudadanos Regidores: Pablo Alejandro Cutz Domínguez, María Paulina Chan Yam, Víctor Eloir Sunza Cauich, María Lisveth Muriel Puc Piste y Diego Antonio Cauich Borges, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, a continuación el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal, quien dio lectura al siguiente Orden del Día:

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

III.- DECLARACIÓN DE CONTAR CON EL QUÓRUM LEGAL.

IV.- ASUNTOS A TRATAR:

a) Presentación, análisis y en su caso, aprobación en sus términos de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 28 de septiembre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del Derecho Humano a la Buena Administración Pública.

b) Presentación, análisis y en su caso, aprobación en sus términos de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 05 de octubre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Instalación de los Ayuntamientos.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiendo dado lectura el Secretario Municipal al Orden del Día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, se pasó lista, contando con la asistencia de los Regidores que se relacionan al inicio de esta propia Acta.

En cumplimiento del tercer punto y estando presentes los cinco Regidores que integran este Ayuntamiento, el Presidente Municipal, habiendo el QUORUM reglamentario, declaró legalmente instalado el Cabildo de este Ayuntamiento para celebrar la presente Sesión Extraordinaria.

Paulina Chan Yam

Lisveth Puc Piste

Acto seguido, el secretario Municipal pasó al inciso **a)** del cuarto punto del Orden del Día, el cual consiste en la Presentación, análisis y en su caso, aprobación en sus términos de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 28 de septiembre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del Derecho Humano a la Buena Administración Pública, para quedar en los siguientes términos:

“D E C R E T O

Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del derecho humano a la buena administración pública

Artículo único. *Se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno al artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del derecho humano a la buena administración pública, para quedar como sigue:*

Artículo 2.-...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado reconoce el derecho humano a la buena administración pública, conforme a principios de eficacia, eficiencia, generalidad, uniformidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y comunicación. Todas las instituciones y organismos públicos, en el ámbito de sus competencias y que realicen actos materialmente de administración pública, deben garantizar este derecho.

El derecho a la buena administración pública implica que la actuación de las autoridades se realice con dignidad y respeto, así como la prestación de servicios públicos bajo los principios de regularidad, claridad, prontitud, disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, calidad y participación ciudadana informada, honestidad, incluyente y profesional a fin de garantizar los derechos de las personas y su centralidad.

Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En tales supuestos, resolverán, dentro de un plazo razonable, de un modo imparcial, proporcional y con equidad, observando el debido procedimiento. Además, asegurarán el acceso al expediente administrativo, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El combate a la corrupción, transparencia, acceso a la información y la profesionalización

Raulino Chau Yau

Lisveth Puc Pisté.

de las personas servidoras públicas son componentes de este derecho. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en este artículo.

De conformidad con lo que dispongan en las normas aplicables, las personas podrán impugnar cualquier acto u omisión de las autoridades que vulnere su derecho a la buena administración pública, para lo cual será suficiente acreditar un interés legítimo. La Ley en la materia establecerá un mecanismo ágil y accesible para reparar de forma oportuna el daño que se derive de las violaciones a este derecho.

Los actos o resoluciones administrativas de las autoridades del Estado, que tengan carácter definitivo, podrán ser recurridos ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.

Transitorios

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Normatividad secundaria

Artículo segundo. El Congreso del Estado contará con 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, para armonizar y expedir la legislación secundaria correspondiente.

Cláusula derogatoria

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto."

A lo cual los regidores que conforman este Ayuntamiento, previo el análisis y con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán **APRUEBAN** en todos sus términos, por **UNANIMIDAD**, la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 28 de septiembre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reconocimiento del Derecho Humano a la Buena Administración Pública.

Debiéndose remitir este Acuerdo al H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la copia certificada de la presente Acta de Cabildo, para los efectos legales que correspondan.

Acto seguido, el secretario Municipal pasó al inciso **b)** del cuarto punto del Orden del Día, el cual consiste en la Presentación, análisis y en su caso, aprobación en sus términos del artículo primero de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 05 de octubre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Instalación de los Ayuntamientos, para quedar en los siguientes términos:

Paulina Chín Yau

Lisveth Puc Piste

"DECRETO

Por el que se reforma la base primera del artículo 77 de la Constitución Política y se reforma la Ley de Gobierno de los Municipios, ambos del Estado de Yucatán, en materia de Instalación de los Ayuntamientos

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la Base Primera del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 77.-...

Primera.- Los ayuntamientos entrarán en funciones, el primero de septiembre inmediato al día de la elección, previa rendición del Compromiso Constitucional que se llevará a cabo mediante Sesión Solemne el día 31 de agosto del mismo año, y durarán en el cargo tres años.

Segunda a Décima Novena.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.- [...]

Transitorios

Entrada en Vigor.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Cláusula derogatoria.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto."

A lo cual los regidores que conforman este Ayuntamiento, previo el análisis y con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán **APRUEBAN** en todos sus términos, por **UNANIMIDAD**, el artículo primero de la Minuta de Decreto enviada por el H. Congreso del Estado de Yucatán de fecha 05 de octubre del presente año, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Instalación de los Ayuntamientos.

Debiéndose remitir este Acuerdo al H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante la copia certificada de la presente Acta de Cabildo, para los efectos legales que correspondan.

Seguidamente no habiendo más puntos a tratar, se declaró la clausura de la Sesión, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos, del propio día de su inicio, levantándose la presente Acta, la cual previa su lectura y aprobación se firma para debida constancia. Doy fe. -----

Lisveth Puc Pisté Baulina Chac Yau

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN



SINDICO MUNICIPAL
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN



PRESIDENTE MUNICIPAL
2021-2024

PABLO ALEJANDRO CUTZ DOMINGUEZ

Presidente Municipal

MARIA PAULINA CHAN YAM

Síndico Municipal



AYUNTAMIENTO DE MOCOCHÁ
ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARIO MUNICIPAL
2021-2024

VÍCTOR ELOIR SUNZA CAUCH

Secretario Municipal

REGIDORES:

MARÍA LISVETH MURIEL PUC

PISTE

DIEGO ANTONIO CAUCH BORGES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCOCHA, YUCATAN, DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.